JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 000375 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Fundación Genaro Betancur Arango
Demandado	Gringo – Paisa Beverage & Restaurant S.A.S. y otros.
Decisión	Repone Decisión –

Mediante escrito que antecede, el apoderado de la parte ejecutante, solicita la reposición del auto que libró mandamiento de pago, pues en su sentir, el Despacho de manera equivocada consideró que nos encontramos frente obligaciones de carácter civil cuando en realidad se trata de obligaciones comerciales pues se puede observar en título ejecutivo base de recaudo.

De cara a lo esbozado por el memorialista recurrente, este Despacho Judicial, realiza un escrutinio al expediente encontrando que en efecto el documento allegado como base de recaudo, se trata de un contrato de arrendamiento de local comercial, en el cual quedó convenido, según consta en el parágrafo 2 de cláusula 7 que: "*EL ARRENDATARIO reconocerá al ARRENDADOR un interés de mora equivalente a la máxima tasa legal mensual permitida sobre el valor de los cánones de arrendamientos vencidos o de cualquier suma, que por cualquier concepto resulte a deber al ARRENDADOR desde la fecha de su exigibilidad hasta el día de pago.*"

Conforme a lo anterior, acepta el juzgado haber incurrido en un yerro superlativo en lo referente al reconocimiento de los intereses de mora, razón por la cual, se accederá a la REPOSICIÓN solicitada en cuanto al porcentaje en que serán calculados los intereses moratorios para cada obligación, las demás disposiciones del citado proveído quedarán incólumes.

En consecuencia, se emitirá nuevamente la orden de apremio con las correcciones del caso, aclarándose que deberán ser notificados a la parte demandada tanto la providencia recurrida como el presente auto.

MRS

Por lo anterior, el Juzgado,

Resuelve:

Reponer el auto del 15 de noviembre de 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El nuevo texto quedará así:

Primero: **Librar** mandamiento de pago en favor de **FUNDACIÓN JENARO BETANCUR ARANGO –NIT. 900.264.706-9** (Arrendador) y en contra de **GRINGO - PAISA BEVERAGE & RESTAURANT S.A.S. –NIT. 901.338.799-6** (Arrendataria) y **DAVID KUTTLER –CE. 1.044.145 -Pasaporte 567474301** (Deudor solidario), por los siguientes conceptos:

1) Por la suma **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.826.282)**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de junio de 2021; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día **01 de julio de 2021**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2) Por la suma **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($8.285.970)**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de julio de 2021; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día **01 de agosto de 2021,** hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3) Por la suma **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($8.285.970)**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2021; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día **01 de septiembre de 2021**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4) Por la suma **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($8.285.970),** correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2021; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día

01 de octubre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5) Por la suma **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($8.285.970),** correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2021; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día **01 de noviembre de 2021**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6) Por la suma **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($8.285.970),** correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2021; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día **01 de diciembre de 2021**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7) Por la suma **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($8.285.970),** correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2021; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día **01 de enero del 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8) Por la suma NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($9.224.770), correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de enero de 2022; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día **01 de febrero de 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

9) Por la suma **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($9.224.770)**, correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2022; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día **01 de marzo de 2022,** hasta que se verifique el pago total de la obligación

10) Por la suma **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($9.224.770),** correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2022; más los intereses

de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día **01 de abril del 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación

11) Por la suma **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($9.224.770),** correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de abril de 2022; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día **01 de mayo del 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación

12) Por la suma **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($9.224.770**), correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2022; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día **01 de junio del 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

13) Por la suma **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($9.224.770**), correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de junio de 2022; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día **01 de julio del 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

14) Por la suma **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($9.224.770**), correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de julio de 2022; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día **01 de agosto del 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

15) Por la suma **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($9.224.770**), correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2022; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día **01 de septiembre del 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

16) Por la suma **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($9.224.770**), correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2022; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día

01 de octubre del 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

17) Por la suma **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($9.224.770**), correspondiente al valor del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2022; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día **01 de noviembre del 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfc6f9a3cd8fc236bb9c2d209059a1d918785b4f46b7e448ec8a8130aa97c9e4**
Documento generado en 21/04/2023 01:28:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica